	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>30/08/16</b>	Código: <b>DCA-PG-006-RS-044</b>
	<b>Requisitos para la importación de semen porcino procedentes de los Estados Unidos de América.</b>	Versión <b>02</b>	Página 1 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**1. Objetivo:**

- 1.1 Definir los requisitos sanitarios para la importación de semen porcino.

**2. Alcance:**


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican al semen porcino procedente de los Estados Unidos de América.

**3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:**

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.
- 3.4 El Certificado Veterinario Internacional debe estar en idioma español y en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente.

**4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:**

- 4.1 Información de los verracos: raza, fecha y país de nacimiento, número de registro, nombre o marcas de identificación permanentes (en oreja).
- 4.2 Fecha de recolección del semen, número de ampollas o pajillas y volumen de cada una por verraco, total de ampollas o pajillas en el embarque.
- 4.3 Número de marchamo oficial (precinto o fleje) u otro sistema de seguridad colocado por un inspector oficial o autorizado.
- 4.4 Nombre, dirección y número de autorización el centro de recolección de semen.
- 4.5 Nombre y dirección del exportador.
- 4.6 Nombre y dirección del consignatario.
- 4.7 Nombre y dirección destinatario final.
- 4.8 Medio de transporte.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>30/08/16</b>	Código: <b>DCA-PG-006-RS-044</b>
	<b>Requisitos para la importación de semen porcino procedentes de los Estados Unidos de América.</b>	Versión <b>02</b>	Página 2 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	


**5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:**

- 5.1 Los Estados Unidos de América es libre de fiebre aftosa, cólera porcino (peste porcina clásica), peste porcina africana, enfermedad de Teschen y enfermedad vesicular del cerdo.
- 5.2 Los berracos donantes se encuentran libres de signos clínicos de neumonía por mycoplasma y rinitis atrófica.
- 5.3 La piara de origen es libre de brucelosis, tuberculosis, y enfermedad de Aujeszky (pseudorabia), o están bajo control oficial.
- 5.4 Durante los 6 meses previos a la exportación no se han reportado casos de disentería porcina, micoplasmosis, encefalomiocarditis viral porcina, síndrome disgenésico respiratorio porcino (PRRS) y parvovirus en la piara de origen.
- 5.5 En la piara de origen no se han presentado casos del síndrome del desmedro porcino en los últimos dos años.

**Requisitos de prueba:**

- 5.6 Los berracos donantes fueron negativos a las siguientes pruebas de laboratorio realizadas en los 90 días previos y dentro de los 90 días después de la recolección del semen para exportación a Costa Rica:
  1. Pseudorabia: Seroneutralización o prueba de ELISA o cualquier otra prueba oficial
  2. TGE: Seroneutralización a 1:8 o prueba de ELISA.
  3. PRRS: Prueba de IFA a 1:20 o seroneutralización o ELISA o fijación de complemento; o si el animal es positivo, aislamiento viral en muestra del semen para exportación.

Nota: Para TGE y PRRS: No se requiere las pruebas de laboratorio si se certifica que: De acuerdo con las pruebas de laboratorio llevadas a cabo en el último año, la granja porcina de origen, no se han presentado casos clínicos ni serología positiva a TGE o PRRS.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>30/08/16</b>	Código: <b>DCA-PG-006-RS-044</b>
	<b>Requisitos para la importación de semen porcino procedentes de los Estados Unidos de América.</b>	Versión <b>02</b>	Página 3 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

## 6. Embalaje e identificación:

- 6.1 El termo debe estar oficialmente sellado.
- 6.2 Cada ampolla o pajilla debe contar con un código de producción o lote, que permitan su rastreabilidad. Los códigos deben ser legibles e indelebles y resistentes a la humedad.

**Renuncia a reclamos:** La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.